



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

Los Expedientes N° 05-02-83795- Lía de los Angeles Codevilla, Matrícula N° 199113934-1; N° 05-02-85060- Silvana Elizabeth Gennaro, Matrícula N° 199111159-5; N° 05-02-82038- Claudia Cecilia Ginestar Soler, Matrícula N° 199530071-6; N° 05-02-81896- Gustavo Nicolás Moreno, Matrícula N° 199012144-9; N° 05-02-80339- Paula Andrea Plecity, Matrícula 199521043-1; N° 05-02-84730- Zoe Camargo, Matrícula N° 197270574-4; N° 05-02-81384- Patricia Cecilia Aguirre, Matrícula N° 199320011-0; N° 05-02-81707- Ricardo Juan André Bazla, Matrícula N° 198614991-1; N° 05-02-80684- Carolina María Belén Angel, Matrícula N° 199530058-9; N° 05-02-79871- Raúl Ruiz Miranda, Matrícula N° 198411070-8; N° 05-02-79959- Oscar Francisco Vaccari, Matrícula N° 199721987-8; N° 05-02-79243 - María de las Mercedes Vega, Matrícula N° 199318667-3; N° 05-02-82560- María Eugenia Rivero, Matrícula N° 199319514-1; N° 05-02-81834- Alicia María Cerutti, Matrícula N° 199319465-0; N° 05-02-79990 y su acumulado 05-02-87077- René Corimayo, Matrícula N° 198613027-7; N° 05-02-80643- Claudia Di Liddo, Matrícula N° 198410887-8; N° 05-02-81745- Alejandrina Lía Delfino, Matrícula N° 199715956-5; N° 05-02-80574- Laura Daroqui, Matrícula N° 199415878-9; N° 05-02-81734- Soher El Sukaría, Matrícula N° 199416981-0 y N° 05-02-82712- Alejandro Ernesto Gandolla, Matrícula N° 199517241-6 solicitan autorización para cursar asignaturas en infracción al régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 ;y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera -aunque sean de distintos años, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular; condiciones que bajo el régimen excepcional de la Ord. HCD N° 02/001, no han sido modificadas;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por el peticionante, y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que obran dos despachos de la Comisión de Reglamento y Vigilancia; el de la mayoría que aconseja no hacer lugar a la autorización solicitada, y el de la minoría que aconseja autorizar la extensión de la regularidad;

Que puestos a votación los despachos, fue aprobado el de la mayoría por 11 votos por la afirmativa, contra 6 votos por la negativa;

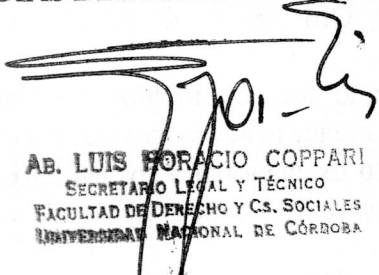
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

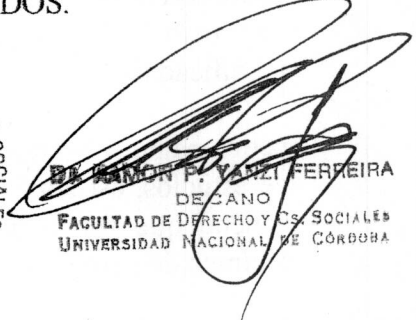
Art. 1º- No hacer lugar a la solicitud efectuada por los alumnos **LIA DE LOS ANGELES CODEVILLA**, Matrícula Nº 199113934-1; **SILVANA ELIZABETH GENNARO**, Matrícula Nº 199111159-5; **CLAUDIA CECILIA GINESTAR SOLER**, Matrícula Nº 199530071-6; **GUSTAVO NICOLÁS MORENO**, Matrícula Nº 199012144-9; **PAULA ANDREA PLECITY**, Matrícula 199521043-1; **ZOE CAMARGO**, Matrícula Nº 197270574-4; **PATRICIA CECILIA AGUIRRE**, Matrícula Nº 199320011-0; **RICARDO JUAN ANDRE BAZLA**, Matrícula Nº 198614991-1; **CAROLINA MARIA BELÉN ANGEL**, Matrícula Nº 199530058-9; **RAUL RUIZ MIRANDA**, Matrícula Nº 198411070-8; **OSCAR FRANCISCO VACCARI**, Matrícula Nº 199721987-8; **MARIA DE LAS MERCEDES VEGA**, Matrícula Nº 199318667-3; **MARIA EUGENIA RIVERO**, Matrícula Nº 199319514-1; **ALICIA MARÍA CERUTTI**, Matrícula Nº 199319465-0; **RENÉ CORIMAYO**, Matrícula Nº 198613027-7; **CLAUDIA DI LIDDO**, Matrícula Nº 198410887-8; **ALEJANDRINA LÍA DELFINO**, Matrícula Nº 199715956-5; **LAURA DAROQUI**, Matrícula Nº 199415878-9; **SOHER EL SUKARIA**, Matrícula Nº 199416981-0 y **ALEJANDRO ERNESTO GANDOLLA**, Matrícula Nº 199517241-6 quiénes deberán adecuar el desarrollo de la carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios.

Art. 2º- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Despacho de Alumnos a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMÓN P. YAÑEZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº 159/02.-